REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE

Coveñas, Sucre, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-00098-00

SECRETARIA: Señora Juez, al despacho el presente proceso, la parte demandante solicita la terminación y levantamiento de medidas por pago de la obligación.

Sírvase proveer.

GERALDIN ISABEL TORRES VERGARA.
Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE.

Coveñas, Sucre. Veintinueve (29) de noviembre de 2021

En atención a la nota de secretaría que antecede, verifica el despacho que la parte demandante solicitó la **TERMINACIÓN DE LA ACCION EJECUTIVA** de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, habida consideración que el mismo se ajusta a Derecho, el Juzgado de conformidad con el Art. 461 del C. G. del P., el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

1. **DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el presente proceso **EJECUTIVO** que instauró el **EDIFICIO CABO VELA PROPIEDAD HORIZONTAL,** identificado con NIT 901.193.432-4 en contra del **PATRIMONIO AUTONOMO** denominado **FIDEICOMISO CABO VELA-FIDUBOGOTÁ** identificado con **NIT 800142383-7** y contra el señor **NESTOR MIGUEL MURCIA BELLO,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.297.609

2. **DECRETAR el LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares impuestas en el proceso consistentes en:

- El EMBARGO del bien inmueble identificado con Folio de Matricula número 340-132042 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, propiedad del demandado PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CABO VELA - FIDUBOGOTÁ, identificado con NIT. 830055897-7
- El EMBARGO del bien inmueble identificado con PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado con matrícula inmobiliaria número 50N-20183008 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, propiedad del demandado señor NÉSTOR MIGUEL MURCIA BELLO, identificado con C.C. No. 79297609. Ofíciese para que se sirva inscribir la medida y expedir a costa de la parte interesada, el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble.

Por secretaría líbrense los oficios respectivos.

3. Procédase al archivo definitivo del expediente previa cancelación de su registro en los archivos del despacho.

NOTIFÍQUESE,

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS-Sucre

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. __108__

Coveñas_30 DE NOVIEMBRE DE 2021___fijado a las 8 a.m.

GERALDIN ISABEL TORRES VERGARA
Secretaria

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **916cb0dbd1cbdaffc809d6cfb6222880b469aa6f024e6de5c693cf982a0094e0**

Documento generado en 29/11/2021 05:46:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica